

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Nº 071 -2018-SERVIR/GG-OGAF

Lima, 20 AGO 2018

VISTOS:

El Memorando Nº 350-2018/SERVIR/GG-OGAF-SJTI, de fecha 26 de junio de 2018, de la Subjefatura de Tecnología de la Información y el Informe Nº 0431-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJA, de fecha 13 de agosto de 2018, de la Sub Jefatura de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales – Ley Nº 29151, y modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, en adelante el Reglamento, se han normado los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social;

Que, según lo establecido en el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 del Reglamento, la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, el artículo 11 del Reglamento establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin, siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, de acuerdo a lo indicado en el artículo 118 del Reglamento;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley Nº 29151 precisa que se mantiene la vigencia de las directivas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN en materia de muebles e inmuebles en tanto no se opongan a lo dispuesto en el Reglamento; y, el artículo 3 de la Resolución Nº 046-2015-SBN que aprueba la Directiva Nº 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” señala que la Directiva Nº 003-2013/SBN se mantiene vigente en todos sus extremos;

Que, la Directiva Nº 003-2013/SBN “Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Nº 027-2013/SBN, en adelante la Directiva, regula el procedimiento de baja de los bienes muebles estatales que se encuentren en calidad de RAEE y el procedimiento de donación de baja a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobados por el Decreto Supremo Nº 001-2012-MINAM;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva señala que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizado mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja; y, en el Informe Técnico deberá señalarse como causal de baja: RAEE;



Que, asimismo, el numeral 6.1.2 indica que el procedimiento de baja de los bienes muebles calificados como RAEE está a cargo de la unidad orgánica responsable del control patrimonial, o la que haga sus veces y de la Oficina General de Administración;

Que, el literal g) del numeral 18.4 del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM establece como función de la Subjefatura de Abastecimiento, entre otras, ejercer la función de controlar y administrar el patrimonio mobiliario de SERVIR;

Que, mediante Memorando N° 350-2018/SERVIR/GG-OGAF-SJTI, la Subjefatura de Tecnologías de la Información remite el Informe N° 180-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJTI-ECV, mediante el cual se concluye que el equipo con etiqueta N° 005329 presentaba fallas con la tarjeta lógico, el cual no permite su uso adecuado para las labores administrativas institucionales y que su reparación resultaría onerosa para la institución;

Que, mediante Informe N° 053-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP, de fecha 13 de agosto de 2018, la Especialista en Control Patrimonial adjunta el Informe Técnico N° 009-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJA-CP mediante el cual recomienda aprobar la baja de un (01) bien de los registros contables y patrimoniales por causal de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos por un valor total neto de S/ 298.29 (doscientos noventa y ocho con 29/100 soles) al 31.07.2018;

Que, mediante Informe N° 0431-2018-SERVIR/GG-OGAF-SJA, la Subjefatura de Abastecimiento solicita la baja del bien en virtud de lo señalado en el numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimiento para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE";

Que, en atención a la opinión de la Especialista en Control Patrimonial y a lo solicitado por la Subjefatura de Abastecimiento, resulta necesario aprobar la baja de un (01) bien de propiedad de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR por la causal de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos, en mérito a la normativa sobre la materia;

Con el visado de la Subjefatura de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151 y modificatorias y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN; y, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la baja de un (01) bien mueble de los registros contables y patrimoniales, por causal de residuo de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, cuya identificación, características y valores al 31.07.2018 se detallan en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.




Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las Subjefaturas de Abastecimiento, Contabilidad y Tecnología de la Información para las acciones que correspondan.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y el Informe Técnico que forma parte integrante de la presente Resolución, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo a la normativa vigente.

Regístrese y comuníquese,





MARIO ANTONIO FLORES PASCUALIN
Jefe de la Oficina General
de Administración y Finanzas
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

ANEXO N° 01

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 071 -2018-SERVIR/GG-OGAF

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL(SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERV.	CTA. CTABLE.	VALOR NETO (S/.) AL 31.07.2018	CAUSAL BAJA	
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE					
1	TABLETA PAD	740894930222	HP	HSTNN-C78C	PLOMO	CND447D2G9	MALO	1503020301	298.29	RAEE	
TOTAL									S/.	298.29	

